



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00202 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite introductor de la demanda, en el sentido de señalar nombres y apellidos del extremo demandado, así como su número de identificación y domicilio. (Numeral 2° Art. 82 del C.G del P).

2. Aclare el hecho quinto de la demanda pues allí menciona que el extremo pasivo adeuda la suma de \$18.000.000 representados en letras de cambio, sin embargo, de vuelta al paginario solo se observan 16 letras de cambio por un valor total de \$16.000.000.

3. Conforme lo anterior, aclare y adecúe los hechos y pretensiones de la demanda al punto de establecer si las 16 letras de cambio y el acuerdo conciliatorio corresponden a la misma obligación derivada de la compra del vehículo o si por el contrario se trata de diferentes cargas pecuniarias en cabeza del demandado.

4. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original de los títulos valor báculo de la ejecución, e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JFSB

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 28 del 25 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0795bb915813c741da9282d55f80c43cc811b6a78029b4eb79373a15bf997d09**

Documento generado en 24/03/2022 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>